

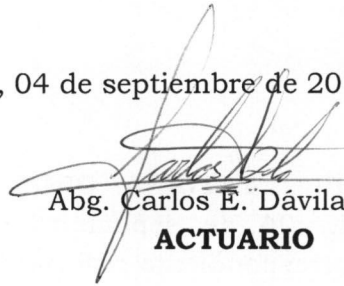


**CASO N°. 0401-13-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito D.M., 04 de septiembre de 2013.- Las 09:30.-  
**VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa N.° **0401-13-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Marcos Alejandro Parra Ramírez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía OCEANBAT S.A., en contra de la sentencia dictada el 21 de diciembre de 2012, por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N.° 74-2011 que fue presentado en contra de la sentencia emitida el 7 de enero del 2011 por la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N.° 2 con sede en Guayaquil, dentro del juicio de impugnación N.° 7608-5060-2008, en contra de la Administración Tributaria; mediante la cual se resolvió casar la sentencia dictada por la Cuarta Sala Temporal del Tribunal Distrital de lo Fiscal N.° 2 y se confirma el Acta de Determinación N.° RLS-TRADD2007-0022. En lo principal se dispone:  
**PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el plazo de 5 días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.  
**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia en su calidad de legitimado activo al señor Alejandro Parra Ramírez Gerente General y Representante Legal de la Compañía OCEANBAT S.A., en la casilla constitucional N.° 26; como también en su correo electrónico [calixtovallejo@yahoo.es](mailto:calixtovallejo@yahoo.es); al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional N.° 18; y en virtud de haberse notificado con la presentación de esta acción extraordinaria de protección al Director Regional del Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, notifíquese al mismo como tercero interesado, en la casilla judicial N.° 568.  
**TERCERO.-** Intervenga como actuario en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*[Handwritten signature]*  
Dra. Tatiana Ordeñana Sierra  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M., 04 de septiembre de 2013.- Las 09:30.



Abg. Carlos E. Dávila Taco  
**ACTUARIO**